



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1606-2022-P-CSJU/PJ

**Huancayo, veinticuatro de agosto del
año dos mil veintidós.-**



Sumilla: DISPONER el adelanto del descanso vacacional a cuenta del período vacacional siguiente al doctor **Edwin Víctor Torres Delgado**, Juez del Octavo Juzgado de Familia Permanente – Subespecialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia anticipada el día **10 de agosto del 2022**.

ENCARGAR en adición a sus funciones a la doctora **María Esther Quispe Napanga**, Juez del Décimo Juzgado de Familia Permanente – Subespecialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del **Octavo Juzgado de Familia Permanente – Subespecialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo, por el día 10 de agosto del 2022.**

VISTOS:

Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 01 de agosto de 2022, presentado por el doctor **Edwin Víctor Torres Delgado**, Juez del Octavo Juzgado de Familia Permanente – Subespecialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; Informe Técnico N° 000952-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 24 de agosto del 2022; Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; Decreto Legislativo N° 1405 – “Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar”; Decreto Supremo N° 013-2019-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el





representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 01 de agosto del 2022, el doctor **Edwin Víctor Torres Delgado**, Juez del Octavo Juzgado de Familia Permanente – Subespecialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo, solicita se le conceda el uso físico de sus vacaciones por el día 10 de agosto del 2022;

Cuarto.- Sobre el particular, debemos precisar que a través del Informe Técnico N° 000952-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 24 de agosto del 2022, la Coordinación de Recursos Humanos refiere que de la revisión del Reporte de Programación de Vacaciones Pendientes, el doctor **Edwin Víctor Torres Delgado**, no tiene días pendientes de uso vacacional del período vacacional 2021-2022, puesto que recién generaría nuevo récord vacacional el 23 de diciembre del 2022, por lo que sugiere se le adelante el uso de su derecho vacacional por el día antes referido;

Quinto.- Sobre el particular el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento. En ese sentido, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 110° prescribe que las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: a) con goce de remuneraciones, b) sin goce de remuneraciones y c) a cuenta del período vacacional;

Sexto.- Por su parte, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

Séptimo.- Al respecto, la Coordinación de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico N° 000952-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 24 de agosto del 2022, precisa que el doctor **Edwin Víctor Torres Delgado**, Juez del Octavo Juzgado de Familia Permanente – Subespecialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo tiene **ocho (08) meses y un (01) día**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1606 -2022-P-CSJU/PJ

de labores en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por lo que encuentra conforme conceder dicho adelanto; precisando, además que el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405 señala que por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;



Octavo.- Por otro lado, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados;

Noveno.- Finalmente, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Décimo.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el adelanto del descanso vacacional a cuenta del período vacacional siguiente al doctor **Edwin Víctor Torres Delgado**, Juez del Octavo Juzgado de Familia Permanente – Subespecialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huncayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia anticipada el día **10 de agosto del 2022**.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1606 -2022-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en adición a sus funciones a la doctora **María Esther Quispe Napanga**, Juez del Décimo Juzgado de Familia Permanente – Subespecialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del **Octavo Juzgado de Familia Permanente – Subespecialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo, por el día 10 de agosto del 2022.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: **desplazamientos poderjudicial@jnj.gob.pe**



ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN